



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 159-2022-GRU-GGR**

Pucallpa, 20 ABR. 2022

**VISTO:** La CARTA N° 084-2021-CVED, CARTA N° 003-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, INFORME N° 003-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, INFORME N° 013-2022-GRU-GRI-SGO-FVCR, INFORME N° 00399-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIOS N° 1294, 1510-2022-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 0000259, 0000443-2022-GRU-GRI-JCAF, INFORME N° 1852-2022-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001844, INFORME LEGAL N° 0086-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 224-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 mayo de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO VÍAS EL DORADO**" integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI**", por la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Siete Mil Cuarenta y Cinco y 61/100 Soles (S/ 16'807,045.61) exonerado IGV, fijándose Trescientos Sesenta (360) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 14 junio de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO SUPER DORADO**" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI**", por la suma de Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres y 15/100 Soles (S/ 949,963.15), fijándose Trescientos Noventa (390) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

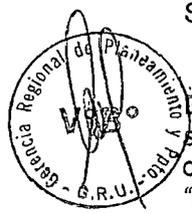
Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 084-2021-CVED, de fecha 31 de diciembre de 2021, el contratista remitió al "**CONSORCIO SUPER DORADO**" la Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados – Diciembre 2021, por la suma ascendente a **Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos y 80/100 Soles (S/ 2,152.80)**, generado por la ejecución de mayores metrados en la Partida: **03.00 DEMOLICIONES, 03.06** Demolición de canaletas de 0.10 M C/Equipo Liviano; **03.11** Eliminación de material proveniente de demolición a botadero Dist=2318 Km (Usando Cargador Frontal y Volquete de 15m3;

Que, mediante CARTA N° 003-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibida con fecha 07 de enero de 2022, el Representante Común del "**CONSORCIO SUPER DORADO**"; remitió a la Entidad el INFORME N° 003-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, de fecha 07 de enero de 2022, mediante el cual el Jefe de Supervisión, previa evaluación y revisión aprobó la Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados – Diciembre 2021, por la suma ascendente a Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos y 80/100 Soles (S/ 2,152.80) que representa el 0.012% del monto del contrato original;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



Ucayali

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, por otra parte, mediante INFORME N° 013-2022-GRU-GRI-SGO-FVCR, de fecha 26 de enero de 2022, el Administrador de Proyecto, previa evaluación señala lo siguiente: i) "(...) la ejecución de mayores metrados se sustentan en los asientos del Cuaderno de Obra (...); ii) "(...) el jefe de supervisión AUTORIZO la ejecución en obra de los mayores metrados solicitados por el Residente"; iii) "La VALORIZACION N° 01 – MAYORES METRADOS – AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 se encuentra sustentada por el contratista CONSORCIO VIAS EL DORADO"; por lo que recomendó proseguir con el trámite de pago correspondiente por el monto indicado; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 00399-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de enero de 2022;

Que, en ese contexto, mediante OFICIO N° 1294-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0000259-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por el Planificador de la referida área, solicitó la certificación presupuestal para financiar la Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados – Diciembre 2021;

Que, se advierte de los antecedentes administrativos que el monto de la Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados – Diciembre 2021 por la suma de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos y 80/100 Soles (S/ 2,152.80) que representa el 0.012% del monto del contrato original**, cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 1852-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001844 de fecha 31 de marzo de 2022, motivo por el cual mediante OFICIO N° 1510-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0000443-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 06 de abril de 2022, la referida área solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la referida valorización de mayores metrados;

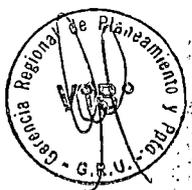
Que, el Artículo 35°, literal b) de la Ley, establece que el sistema de contratación a Precios Unitarios es "aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas", precisando además que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución", es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial;

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución", indicando además en el numeral 205.11 que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley", precisando en el numeral 205.12 que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, conforme al Anexo Único del Reglamento referido a Definiciones, señala que Mayores Metrados "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra,

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"; normatividades que en el presente caso han tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, por otra parte mediante OPINION N° 125-2017/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuanto el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante CARTA N° 003-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibida con fecha 07 de enero de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER DORADO", remitió a la Entidad el INFORME N° 003-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, de fecha 07 de enero de 2022, mediante el cual el Jefe de Supervisión recomendó a la Entidad aprobar la Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados – Diciembre 2021, por la suma de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos y 80/100 Soles (S/ 2,152.80)** debido a que el contratista ejecutó mayores metrados en las referidas partidas;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la **Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados – Diciembre 2021**, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos y 80/100 Soles (S/ 2,152.80)** que representa el **0.012%** respecto del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la **Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados - Diciembre 2021**, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, por la suma de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos y 80/100 Soles (S/ 2,152.80)** que representa el **0.012%** respecto del monto del contrato original, cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 1852-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000001844 de fecha 31 de marzo de 2022.

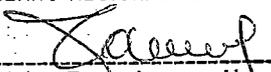
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** oportunamente con la presente resolución al **"CONSORCIO VIAS EL DORADO"** integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** oportunamente con la presente resolución al **"CONSORCIO SUPER DORADO"** integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**ARTICULO QUINTO - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de las Personas remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado el trámite de pago de la Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados - Diciembre 2021 por el monto indicado; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**REGÍSTRESE y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
Lic. Adm. Tania Lozano Vargas  
GERENTE GENERAL REGIONAL